



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 726-2011-GR/A/RE

**VISTOS:**

Los Acuerdos Regionales N°s 015, 040, 041, 042, 043, 059, 060, 061 y 062-2011-GRA/CR-AREQUIPA, mediante los cuales se dispone la investigación de los posibles actos de corrupción en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a cargo de una Comisión Especial de Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa;

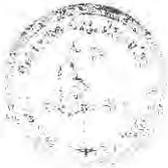
**CONSIDERANDO:**

Que, en base a las innumerables denuncias de la ciudadanía sobre presuntos actos de corrupción que cuestionan el normal funcionamiento administrativo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-GRA, a través del Acuerdo Regional N° 015-2011-GRA-CR-AREQUIPA se conformó la Comisión Especial de Consejo Regional para que investiguen las denuncias señaladas y los posibles actos de corrupción en la referida Gerencia Regional; siendo sus integrantes los Consejeros Regionales Abog. Yamila Osorio Delgado, Sr. José Cárcamo Neyra y Sr. Leopoldo Bellido Téllez;

Que, en tal sentido, mediante Acuerdo Regional N° 040-2011-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 09 de junio del 2011, se aprobó el Dictamen de Comisión N° 001-GRA/CR-Comisión Especial, encargando y disponiendo al Ejecutivo Regional la actualización y adecuación de los documentos de gestión de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, adecuándolos a la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; asimismo, se encargó la suspensión de todo proceso de contratación de personal en dicha Gerencia hasta que se cumpla con actualizar los instrumentos de gestión señalados; se declare la nulidad de oficio del Concurso de Méritos N° 001-2011-GRA/GRTC; aprobar el procedimiento de convocatorias de los procesos de selección de personal en las Gerencias Sectoriales; y, disponer el inicio de las acciones administrativas, penales y/o económicas conducentes a la determinación de responsabilidades e imposición de multas por irregularidades;

Que, igualmente, mediante Acuerdo Regional N° 041-2011-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 09 de junio del 2011, se aprobó el Dictamen de Comisión N° 002-2011-GRA/CR-Comisión Especial y las conclusiones a las cuales ha llegado dicha Comisión Especial, encargando a la Presidencia Regional la implementación de acciones necesarias para corregir el actuar de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; asimismo, requerir la intervención inmediata del Órgano Regional de Control Institucional para que realice la acción de control sobre la actuación de los miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; identificar la responsabilidad administrativa del Gerente Regional y funcionarios al no haber implementado acciones de control en la ejecución de la obra: "Instalación de la Carpeta Asfáltica en frío en calles del PP.JJ. Independencia Zona A

*[Firma manuscrita]*



Distrito de Alto Selva Alegre”, así como las acciones necesarias para determinar responsabilidades en la contratación irregular de una máquina pavimentadora y disponer la intervención de la Procuraduría Pública Regional para inicio de acciones legales pertinentes;

Que, de otra parte, mediante el Acuerdo Regional N° 042-2011-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 09 de junio del 2011, se aprobó el Dictamen de Comisión N° 003-2011-GRA/CR-Comisión Especial y la conclusión a la que ha llegado dicha Comisión Especial, encargando a la Presidencia Regional la implementación de acciones necesarias para corregir el actuar de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre al no implementar las medidas correctivas establecidas en el Memorandum de Control Interno N° 003-2009-2-5334 emitido por el Órgano Regional de Control Institucional-ORCI referido al Examen Especial del proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir a cargo de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; asimismo, se encargó adoptar las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa del Gerente Regional y funcionarios Directivos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones por no haber implementado el Memorandum de Control señalado; requerir la intervención inmediata del Órgano Regional de Control Institucional para que realice la acción de control en la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre a efectos de determinar responsabilidades por la no implementación del Informe de Control señalado;

Que, asimismo, mediante Acuerdo Regional N° 043-2011-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 09 de junio del 2011, se aprobó el Dictamen de Comisión N° 004-2011-GRA/CR-Comisión Especial, encargando a la Presidencia Regional requerir la intervención inmediata del Órgano Regional de Control Institucional para que realice la acción de control en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones sobre la presunta entrega irregular de autorizaciones y licencias a los Centros de Salud y, la fiscalización de los mismos; a través de la Gerencia General Regional-GRA, ejecutar las acciones necesarias para determinar responsabilidades de funcionarios al haber emitido la autorización y licencia a favor del establecimiento de Salud “Policlínico San Pablo” sin exigir los requisitos de Ley; asimismo, se encargó exhortar a la Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía (SUTRAN), para que, previo procedimiento Administrativo Sancionador proceda a dar por concluida la autorización al establecimiento de Salud “Policlínico San Pablo” por incumplimiento de la normativa vigente; poner en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para su intervención sobre condiciones de funcionamiento del Policlínico San Pablo; y, finalmente, poner en conocimiento y solicitar la intervención de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) sobre presunta omisión de pago de tributos por parte del Policlínico señalado;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 059-2011-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 21 de julio del 2011, se aprobó el Dictamen de Comisión N° 005-2011-GRA/CR-Comisión Especial, encargando a la Presidencia Regional que la Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones tenga como base los servicios que son de su competencia; se consigne en el CAP y MOF los requisitos técnicos profesionales y las funciones inherentes a los cargos, dando especial atención al perfil profesional que debe tener el cargo de los evaluadores y de los que tendrán a su cargo las acciones de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos a tramitarse y, se delimite las competencias y funciones del sector, de conformidad con la normativa vigente; asimismo, se dispone que en 15 días hábiles la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial elaboren el cronograma para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Institucional-PEI, Plan Operativo Institucional-POI, Reglamento y Organización de Funciones-ROF, Cuadro de Asignación de Personal-CAP, Manual de Organización y Funciones-MOF y Presupuesto Analítico de Personal-PAP, de





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 726-2011-GR/PA

la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 060-2011-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 21 de julio del 2011, se aprobó el Dictamen de Comisión N° 006-2011-GRA/CR-Comisión Especial y la Conclusión a la cual ha llegado dicha comisión, en el sentido que la Oficina de Control Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones ha incumplido el marco normativo y no tenía las prerrogativas del Sistema Nacional de Control, disponiendo a la Presidencia Regional que la Gerencia del sector proceda a realizar las acciones correctivas necesarias y establezca las acciones pertinentes para efectuar un control interno eficiente en dicha Gerencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 061-2011-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 21 de julio del 2011, se aprobó el Dictamen de Comisión N° 007-2011-GRA/CR-Comisión Especial, encargando a la Presidencia Regional para que solicite el informe sobre las acciones desarrolladas en el Operativo Fiscal efectuado en el establecimiento de Salud "Cristo Salvador de la Salud"; se declare la nulidad de todo lo actuado en el expediente de autorización para tomar exámenes psicosomáticos iniciados por el representante legal del Establecimiento de Salud "Cristo Salvador de la Salud"; instaurar los procesos administrativos en contra de los funcionarios y servidores por otorgar autorización sin tener las condiciones y requisitos de ley; se implemente los sistemas de muestreo que permita la verificación de la autenticidad de las declaraciones y documentos; designar a funcionarios y servidores encargados de la fiscalización posterior de los procedimientos que se tramitan en dicha Gerencia Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 062-2011-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 21 de julio del 2011, se aprobó el Dictamen de Comisión N° 005-2011-GRA/CR-Comisión Especial, encargando a la Presidencia Regional que en la Estructura Orgánica, Cuadro de Asignación de Personal y Manual de Organización y Funciones, se precisen las funciones específicas de los "evaluadores de manejo", así como el perfil profesional que requiere dicho cargo; se declare la nulidad de las Directivas N°s 001 y 002-GRA/GRTC y los actos administrativos referidos a los procesos de aprobación de los expedientes de licencias de conducir de usuarios; encargar a la Presidencia Regional la conducción del proceso de selección de los profesionales o técnicos a los que se les encargará la Fiscalización Posterior de los expedientes y procedimientos;

Que, teniendo en consideración los Acuerdos Regionales señalados y siendo los hechos denunciados actos que afectan el normal funcionamiento administrativo que agravan no sólo el interés institucional sino de la ciudadanía en general, es responsabilidad y potestad de la Presidencia del Gobierno Regional la implementación y cumplimiento de las disposiciones que emanan del órgano fiscalizador; en tal sentido, es necesario y pertinente declarar en Proceso de Reorganización a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a través de una Comisión Reorganizadora, de conformidad con las

*JJ*



atribuciones que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales confiere al Presidente Regional

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; en concordancia con la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR**, a partir de la fecha y durante 06 meses, en **PROCESO DE REORGANIZACIÓN** a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO 2º.- CONSTITUIR** una Comisión Reorganizadora presidida por el Vicepresidente del Gobierno Regional de Arequipa, Ing. Walter Aguirre Abuhadba e integrada por el Ing. Elvis Jump Gómez, Abog. Marco Antonio Revilla Huaraca y Mag. José Callo Choquevilca.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que la Comisión Reorganizadora debe, además, asumir todos los aspectos administrativos, legales, económicos, laborales, entre otros, de la indicada Gerencia, debiendo presentar dentro del plazo señalado, una propuesta integral que permita:

-Incorporar los dispositivos de la tecnología contemporánea que faciliten el otorgamiento de licencias y otros documentos, impidiendo la intervención de intereses personales.

-Presentar la nueva Organización de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la décima Disposición Complementaria del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa..

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Reorganizadora debe coordinar con la respectiva Comisión del Consejo Regional, quedando autorizada para proponer la contratación de los profesionales que proporcionarán el apoyo técnico especializado en el sector Transportes.

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER** la inmediata evaluación, por parte de la Comisión Reorganizadora, de todos los funcionarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para determinar posibles responsabilidades.

**ARTÍCULO 6º.- RATIFICAR** al personal encargado de los exámenes de manejo, quienes también serán evaluados.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil once.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

